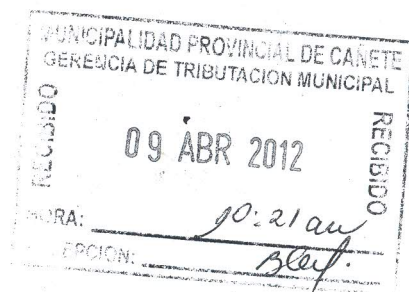




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
 San Vicente - Cañete  
 Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



**DECRETO DE ALCALDIA**

**N° 01-2012-MPC**

Cañete, 30 de marzo de 2012

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO**, el informe N° 049-2012-GT-MPC, de fecha 19 de marzo del 2012, emitido por la Gerencia de Tributación Municipal, mediante el cual solicita prórroga del plazo para el pago al contado y de los meses de enero, febrero y marzo de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica del Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y Tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar al tributo;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, señala: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley. Asimismo establece que la creación y modificación de Tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 08-2012-MPC de fecha 08 de marzo del 2012, deroga la Ordenanza N° 029-2011-MP que aprobó el régimen tributario

///...

